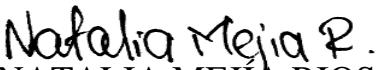


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 08 de junio de 2023


NATALIA MEJÍA RIOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, ocho de junio de dos mil veintitrés.

En el presente proceso, la demandada Mariela Sánchez Ochoa a través de su apoderado judicial, hace un llamamiento en garantía al señor Fernando Hincapié González, el cual reúne los requisitos de los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace la señora Mariela Sánchez Ochoa al señor Fernando Hincapié González.

SEGUNDO: Al llamado en Garantía notifíquesele personalmente el presente auto, conforme a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P o el art. 8 de la Ley 2213 del 2022, según sea su elección, para que dentro de los veinte (20) días siguientes, conteste la demanda principal y el llamamiento en garantía, si es el caso.

TERCERO: Se advierte que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFIQUESE,

(*Confirmación electrónica*)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito

**Civil
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f8b23447068f9e55789eb96e1fa8c0491e8adce038ce57a128d02c4ef11e97**
Documento generado en 08/06/2023 03:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 089 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de junio de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria